

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

NEPR

Received:

Jul 17, 2022

8:53 PM

IN RE: TARIFA PERMANENTE DE
LA AUTPRIDAD DE ENERGÍA
ELÉCTRICA

NÚM.: NEPR-MI-2020-0001

ASUNTO: RESOLUCIÓN Y ORDEN
DEL 13 DE JULIO DE 2022

MOCIÓN SOBRE ACTUALIZACIÓN DE LOS FACTORES DE LA
CLÁUSULA DE AJUSTE POR COMPRA DE COMBUSTIBLE

AL HONORABLE NEGOCIADO:

Comparece la Oficina Independiente de Protección al Consumidor de la Junta Reglamentadora de Servicio Público (en adelante, OIPC), por conducto de los abogados suscribientes y con el debido respeto **EXPONEN, ALEGAN y SOLICITAN:**

1. El 29 de junio de 2022, el Negociado de Energía de Puerto Rico de la Junta Reglamentadora de Servicio Público (en adelante, Negociado) emitió una Resolución y Orden (en adelante, Resolución del 29 de junio), mediante la cual estableció, entre otras cosas, los factores trimestrales para las Cláusulas FCA, PPCA y FOS, a entrar en vigor desde el 1 de julio de 2022 al 30 de septiembre de 2022 (en adelante Reconciliación Trimestral).

2. Dicha Reconciliación Trimestral fue calculada por este Negociado según la información provista por la utilidad. Esta Reconciliación Trimestral resultó

en un incremento en el costo del servicio eléctrico, impactando adversamente a los consumidores.

3. Con posterioridad a la Reconciliación Trimestral vigente el 8 de julio de 2022, la Autoridad de Energía Eléctrica (en adelante, Autoridad) radicó un escrito intitulado *Informe de Reclamaciones de Solicitud de Determinación de Confidencialidad* (en adelante, Informe). En dicho Informe, la Autoridad le notificó al Negociado que, a partir del 11 de marzo de 2022, la aportación de FEMA para el costo del combustible utilizado en la emergencia relacionada a los terremotos ocurridos en el pasado mes de enero de 2021, aumentaría de 75% a 90%, reduciendo así la aportación local a un 10%.

4. Cabe señalar que, la Autoridad tenía conocimiento sobre la información antes indicada desde el 11 de marzo de 2022 y no es hasta el Informe del pasado 8 de julio de 2022, que divulga al Negociado la decisión de FEMA. Nos preocupa de sobre manera la falta de divulgación por parte de la Autoridad de información tan crucial, tomando en consideración que era predecible el impacto sustancialmente adverso que esta Reconciliación Trimestral iba a provocar en los consumidores.

5. La OIPC, como defensora y representante de los consumidores, coincide con la determinación del Negociado en su Resolución y Orden del 13 de julio de 2022 con relación a la actualización de los factores vigentes de la cláusula de ajuste por compra de combustible y su subsiguiente Orden del 14 de julio de 2022 a los fines

de requerirle a la Autoridad que muestre causa por lo cual no se le deba imponer una multa administrativa ante la falta de divulgación de la información antes indicada.

6. Es un hecho ineludible que, del Negociado haber contado con esta información previo a calcular los factores vigentes, el incremento en el costo por kilovatio hora hubiera resultado en uno menor, lo que a su vez hubiera minimizado el impacto negativo que ha tenido en los consumidores el alza en el costo del servicio eléctrico.

7. Ante esta situación, entendemos que la cuantía equivalente al 15% a ser recuperados por la Autoridad por parte de FEMA sea tomada en consideración para computar un nuevo factor de la cláusula de ajuste por compra de combustible para lo que resta del trimestre en curso, entiéndase para los meses de agosto y septiembre de 2022.

8. Además, es de conocimiento general que en los pasados días el precio del combustible a nivel global sufrió una baja, lo que pudiera modificar las proyecciones de costo de combustible realizadas por la Autoridad y que fueron tomadas en consideración por el Negociado al momento de determinar los factores actuales de las cláusulas de reconciliación, por lo que esto también debe ser tomado en consideración a los fines de establecer estos nuevos factores.

POR TODO LO CUAL, se solicita muy respetuosamente que este Negociado, tome conocimiento lo antes mencionado y revalúe los factores vigentes a ser aplicados durante los meses de agosto y septiembre de 2022.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO, en San Juan, Puerto Rico a 17 de julio de 2022.

CERTIFICO haber enviado copia fiel y exacta del presente escrito a kbolanos@diazvaz.law; jmarrero@diazvaz.law y margarita.mercado@us.dlapiper.com.

OIPC

✉ 268 Hato Rey Center
Suite 524
San Juan, P.R. 00918
☎ 787.523.6962

f/ Hannia B. Rivera Díaz
Lcda. Hannia B. Rivera Díaz
TS 17,471

f/ Pedro E. Vázquez Meléndez
Lcdo. Pedro E. Vázquez Meléndez
TS 14,856